

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO

N° 12600/265

OBJ.: ESTABLECE DOTACIONES DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTAR LAS NAVES ESPECIALES QUE RECALEN AL PUERTO DE COQUIMBO CON MOTIVO DE CARGA / DESCARGA O DESCANSO DE SU DOTACIÓN Y QUE NO TENGAN COMO PUERTO BASE COQUIMBO.

REF.: a) LEY DE NAVEGACIÓN N° 2.222 DE FECHA 21 DE MAYO DE 1978.
b) D.S. (M.) N° 1.340 BIS DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1941, RGLTO. GRAL. DE ORDEN, SEGURIDAD Y DISCIPLINA EN LAS NAVES Y LITORAL DE LA REPÚBLICA.
c) D.S (M.) N° 31 DE FECHA DE 1999, RGLTO. PARA FIJAR DOTACIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS NAVES.

I.- INFORMACIONES:

- 1.- La Autoridad Marítima, dentro de sus múltiples funciones y obligaciones, tiene por misión velar por el orden, la seguridad y la disciplina en su área jurisdiccional y especialmente salvaguardar la vida humana en el mar.
- 2.- Consecuente con lo anterior, el Personal de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, en atención a las atribuciones que otorga la legislación marítima vigente, ejerce funciones de Policía Marítima y realiza tareas de fiscalización diariamente. Durante estas fiscalizaciones se ha evidenciado falta de dotaciones de seguridad a bordo de naves que no tienen como Puerto Base Coquimbo.

II.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE:

- 1.- Durante la permanencia de las embarcaciones en la Bahía de Coquimbo, ya sea atracada o fondeada a la gira, las naves deberán mantener a bordo una dotación de seguridad que incluya personal de cubierta y de máquina, objeto le permita reaccionar ante situaciones de emergencia.
- 2.- Objeto dar cumplimiento a lo expresado en el párrafo precedente, la Capitanía de Puerto de Coquimbo, establece las siguientes dotaciones de seguridad a las naves y embarcaciones que no tengan como Puerto Base Coquimbo y recalén a la jurisdicción por faenas de carga / descarga o descanso de su tripulación, bajo las condiciones de tiempo que se indican :

	Tiempo normal	Variable, mal tiempo y temporal
Nave mayores o igual a 50 TRG	01 Patrón de acuerdo a la nave. 01 Motorista de acuerdo a la nave. 01 Tripulante de acuerdo a la nave.	DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD ESTABLECIDA POR RESOLUCIÓN DIRECTEMAR.
Total guardia	03	
Naves mayores o iguales a 25 TRG y menores de 50 TRG	01 Patrón de acuerdo a la nave. 01 Maquinista de acuerdo a la nave.	DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD ESTABLECIDA EN CERTIFICADO DE NAVIGABILIDAD.
Total guardia	02	
Naves desde 12 Mts. de eslora y menores de 25 TRG	01 Patrón de acuerdo a la nave. 01 Maquinista de acuerdo a la nave.	DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD ESTABLECIDA EN CERTIFICADO DE NAVIGABILIDAD.
Total guardia	02	

- 3.- Para el caso de las naves menores atracadas o a la gira, que se encuentren abarloadas, en condición de tiempo normal, puede existir una dotación mixta, para un máximo de tres embarcaciones, compuesta de:
- 01 Patrón de acuerdo a la nave.
 - 01 Maquinista de acuerdo a la nave.
 - 01 Tripulante o Pescador de acuerdo a la nave.

La dotación establecida anteriormente para embarcaciones que se encuentren abarloadas, podrá realizar maniobras menores dentro de la Bahía de Coquimbo, tales como: cambios de sitio de atraque, cambios desde muelles a punto de fondeo y viceversa.

- 4.- El Armador, Jefe de Flota o Propietario de la nave o embarcación que recale al Puerto de Coquimbo, deberá proporcionar los relevos necesarios para el efectivo descanso de la dotación, con personal idóneo y de acuerdo a lo estipulado en el presente documento.
- 5.- Cada vez que recale una nave o embarcación, deberá dejar por escrito en la Capitanía de Puerto de Coquimbo el número y dirección de la totalidad del personal que cubrirá puestos de dotación de seguridad de cada embarcación durante estadía en el área jurisdiccional de la Capitanía de Puerto de Coquimbo.

COQUIMBO, 02 AGOSTO 2011

(ORIGINAL FIRMADO)

**ERIC EDUARDO PAEZ DONOSO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

DISTRIBUCIÓN :

- 1.- NAVES Y EMBARCACIONES SIN PUERTO BASE COQUIMBO.
2.- ARCHIVO/